DE: DICIN	FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Director de Construcciones en calidad de Gerente de Proyecto, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes y/o servicios relacionados en el presente documento y se plasma La información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos"razón por la cual, la Dirección de Construcciones e Infraestructura (DICIN) para dar cumplimiento a citada misión, tiene como función "Planear, diseñar, desarrollar, supervisar y mantener la infraestructura y obras civiles de la totalidad de la Armada Nacional".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la (Dirección de Construcciones e Infraestructura) consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar la adquisición de CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EL CALCULO DE COSTOS DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA (CONSTRUPLAN) PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ARMADA NACIONAL, este software permite generar presupuestos de obra a partir de la creación y almacenamiento de bases de datos de insumos, materiales, mano de obra, equipos, conformando análisis unitarios, ofrece soluciones para la gestión diaria de los profesionales del sector de la construcción. A través de sus contenidos, activos digitales y proyectos especiales, resuelve las inquietudes de sus usuarios, mayoritariamente ingenieros civiles y arquitectos con el fin de tener información actualizada y precios reales del mercado sobre costos e insumos y nuevos desarrollos para presupuestar, controlar y ejecutar todo tipo de obras, permitiéndole productividad, optimización de tiempos y recursos en sus presupuestos; y por su parte, gestiona un completo control y manejo administrativo de obras en temas de: Compras, Almacén, Contratos (cortes), Equipos, Tesorería, manteniendo registros de cada actividad, material, equipo, contratistas, garantizando un control permanente del proyecto y su ejecución.

Es de suma importancia para esta dependencia contar con este programa especializado en el cálculo de costos, presupuestos y programación de obra; lo cual permitirá dar cumplimiento a los estándares de calidad en la elaboración de trabajos para el personal profesional y técnico en los procesos de obras civiles, Cabe resaltar que con esta licencia la institución obtendría el acceso a un problema actualizado de CONSTRUPLAN, permitirá crear y mantener una base de datos de insumos, presupuestos de obra (materiales, mano de obra, equipos) y análisis de precios unitarios para definir presupuestos, también permitiría simulaciones y escenarios con múltiples reportes prediseñados que pueden exportarse a Excel o a Project; en los que participan Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos de estas dependencias.

En caso de que no se pueda llevar a cabo esta contratación, no se podría realizar los trabajos que la institución requiere para dar los resultados esperados de eficacia y eficiencia a los requerimientos de toda la infraestructura de la Armada Nacional, con el fin de seguir desarrollando los trabajos realizados y darle trazabilidad a los proyectos que se han venido trabajando y en las próximas nuevas construcciones de la institución.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa de presupuesto No. 001-COARC-2024 la suma de $4.719.540 satisfaciendo la necesidad en un 50 %, teniendo en cuenta que se necesitan 06 licencias de CONSTRUPLAN para los Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos que se encuentran a bordo de DICIN, pero por presupuesto solo se podrán adquirir 03 licencias.

La Dirección de Construcciones e Infraestructura de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignados $4.719.540, distribuidos así:

Vigencia: 2024: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 26324 de fecha 18 de enero 2024, hasta por la suma de $ 4.719.540,00.

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ADQUISICIÓN SOFTWARE CONSTRUPLAN	$9.439.080	$4.719.540	$4.719.540	50%

Por lo anterior, La Dirección de Construcciones e Infraestructura solicita a la Base Naval No.06 ARC "Bogotá", adelantar el proceso de selección correspondiente que permita contratar la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EL CALCULO DE COSTOS DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA (CONSTRUPLAN) PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ARMADA NACIONAL)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EL CALCULO DE COSTOS DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA (CONSTRUPLAN) PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo "A" del presente estudio.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados abordo de la Dirección de Construcciones e Infraestructura (DICIN), ubicado en la Carrera. 13 # 27–27 Edifico Bachué piso 4, en la Ciudad de Bogotá, o donde funcione esta Oficina previa coordinación con el supervisor del contrato.

2.2 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 16 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 CANTIDADES A RECIBIR: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "F" del presente documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81110000	811115	81111501	Diseño de aplicación de software de la unidad central

43000000	43230000	432326	43232604	Software de diseño asistido de computador cad

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

2.8 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Director de Construcciones e Infraestructura de la Armada Nacional, recomienda que le proceso a seguir en virtud del presente estudio precio se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Subsección 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En cumplimento de lo previsto en el artículo 2 numeral 4°, Literal D y G de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 los cuales a la letra preceptúan:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)
…g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Por lo referido anteriormente, es procedente la contratación directa, pues para el objeto a contratar, la empresa PROSPERTECH S.A. con NIT 9008501508, quien tiene los derechos de autor en Colombia de acuerdo con lo manifestado en la certificación del Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Oficina de Registro.

RESPONSABILIDAD: De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EL CALCULO DE COSTOS DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA (CONSTRUPLAN) PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ARMADA NACIONAL**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, es deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, sin embargo, atendiendo el proceso contractual que nos ocupa, no es factible realizar un análisis específico del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera y organizacional, toda vez que el valor a cancelar por los bienes a contratar, son disímiles acorde a las características particulares de cada uno de los prestadores del mismo y por ende, no es factible realizar una comparación puntual del mercado, no obstante lo anterior, se realizó un análisis de los montos que por este tipo de bienes han reconocido las Entidades Públicas.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: Es preciso indicar que la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Así las cosas, se identificó que el sector público la contratación de CONSTRUPLAN y que vende sus bienes y/o servicios a las entidades y organismos del Estado, evidenciando entre otros la contracción de las siguientes empresas con la empresa LEGIS.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. PROCESO	VALOR MENSUAL
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	LEGIS	DJUR 23 DE 2024	$1.587.000
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	LEGIS	USPEC-CTO-266-2023	$4.265.490
COMANDO FAC	LEGIS	091-00-A-COFAC-CEGOT-2023.	$44.723.800
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LEGIS	2968-2022	$12.600.000
MUNICIPIO DE MONTERIA	LEGIS	CD-SPM-556-2021	$22.0000.000
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	LEGIS	USPEC-CTO-264-2020	$3.646.160
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	LEGIS	USPEC-CTO-125-2019	$3.437.000

4.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento. Los posibles costos varían atendiendo el servicio a prestar.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La unidad delegataria solicito recursos por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.719.540)**, los cuales fueron aprobados acorde a lo establecido en la orden administrativa No. 001-COARC-2024, sin embargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional mediante circular 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022. "*Lineamientos del plan de*

formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023" y 01-2023 expedidas por el Departamento Administrativo de Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la circular informativa proferida por el Ministerio de Defensa Nacional, justifica la necesidad de manera excepcional para realizar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa para la ADQUISICIÓN de CONSTRUPLAN.

4.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por un valor total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.719.540)** M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	DISPONIBILIDAD	AFECTADO EN
A-02-02-01-004-007	JEMAT - DICIN	$4.719.540	$4.719.540
TOTAL PRESUPUESTO			$4.719.540

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	AFECTADO EN	UNIDAD
26324	A	$44.553.000,00	02	02	01-0041-007	10	CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$44.553.000,00	$4.719.540	JEMAT – DICIN
TOTAL PRESUPUESTO										$4.719.540	

4.7 FORMA DE PAGO: La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un pago único y TOTAL la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.719.540)**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del plan anual de caja (PAC) aprobado por la el Ministerio de Hacienda y crédito público a la institución.

PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siif nación. Factura electrónica @minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBNL62021;(correo electrónico del supervisor del contrato) $. XXXXXXX

Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , y en el asunto del correo describir: 15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato).

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de enta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica). Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL (Entidad Contratante Armada Nacional) y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: Para el primer pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos - Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones y condiciones Técnicas)	HABILITA

5.1 DOCUMENTOS SUBSANABLES: de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

5.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA: se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Compromiso anticorrupción:** verificación del diligenciamiento del anexo "compromiso anticorrupción" de la presente invitación.
- **Carta de Presentación de la Propuesta acuerdo Anexo de la invitación:** corresponde al documento debidamente suscrito por el proponente, su representante legal, mandatario o apoderado; en aquellos eventos en los cuales la firma se realice por parte del representante legal, mandatario o apoderado deberá allegarse el documento que acredita dicha calidad según corresponda y que autorice expresamente la presentación de la propuesta en relación con el presente proceso de selección.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula de Comerciante para las Personas Naturales:** deberá ser adjuntado en original con una expedición vigente a la fecha de cierre del proceso y en él debe constar que el objeto social expresamente corresponde al ejercicio de actividades comerciales idénticas a las que requiere la entidad con el fin de ejecutar el objeto contractual derivado del presente proceso. Si el oferente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de la personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberá acreditar tal requisito.
- **Duración de la sociedad:** acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba

señalada. Del mismo modo, si su vigencia es "INDEFINIDA", deberá acreditar por escrito y en documento independiente, anexo a la propuesta, la duración de la sociedad en los términos arriba expuestos.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 471 del Código de Comercio.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

- **Poder:** cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y obligarlo frente a la Armada Nacional.
- Fotocopia **Documento de Identidad:** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.
- **Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral:** de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los oferentes deberán adjuntar certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello, debidamente refrendadas por el revisor fiscal, cuando aplique, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- **Certificado de Aportes Parafiscales**: de que tratan los Artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los Artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el Artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.
- **Certificación de multas e incumplimientos contractuales:** teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal deberá, bajo gravedad de juramento, certificar que no se haya incurso en los supuestos consagrados en el Artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 ni en ninguna otra inhabilidad de la constitución o la Ley. La entidad verificará dicha información acuerdo RÚES o Cámara de Comercio y es de resorte exclusivo del oferente la información suministrada teniendo en cuenta las causales de rechazo de la presente invitación.

- **Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.**
- **Certificado de Exclusividad.**
- **Proveniencia de Dineros:** certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

  Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional:

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio (RUES).

5.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA: se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.4 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, última fecha de actualización: 05 de junio de 2024.

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo especialmente, cumpliendo las obligaciones especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.
6. El proponente individual y/o plural (cada uno de los integrantes), debe presentar junto con la propuesta certificación o constancia de la autoevaluación con un porcentaje cumplimiento al 60% la implementación definitiva del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en estricta sujeción y acatamiento a la resolución no. 0312 de 2019.

NOTA: En caso de allegar certificación expedida por aseguradora, no será necesario aportar los documentos referidos en los numerales 1,2,3,4,5. No obstante si, la acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.

5.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución.

- **CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato vigente hasta el plazo de ejecución y seis meses más.

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes contratados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la entrega de los bienes Informando como mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo.
5. Observar la Constitución Política y la ley.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. El contratista en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, deberá adoptar las medidas que permitan la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las normas vigentes en dicha materia**.**
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los

hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

MULTAS: La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

9. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

10. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como Oficial de la División de Gestión de Activos en la Dirección de Construcciones e Infraestructura y experiencia en la profesión su formación en el área objeto del contrato a celebrar, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	Jaime Clavijo María Claudia	DICIN	1121903588	ARQUITECTA	6 AÑOS	maria.jaime@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO: Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como Suboficial logístico, actualmente desempeñándose a bordo de DICIN, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	RINCON GARAVITO PEDRO LUIS	DICIN	1.022.344.453	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	17 AÑOS	pedro.rincon@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO: Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia logístico administrador, actualmente desempeñándose a bordo de DICIN, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	PIÑEREZ VIÑAS BRAYAN ALEXIS	DICIN	1.045.706.993	MILITAR	13 AÑOS	brayan.pineres@armada.mil.co

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad especifica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal. la cuantía del proceso.

11. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** MATRIZ DE RIESGOS
d. **ANEXO "D"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
e. **ANEXO "E"** CERTIFICADOS PROPIEDAD INTELECTUAL

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS ANDRÉS ROSAS SÁNCHEZ
Director de Construcciones e Infraestructura

S2 Rincón Garavito Pedro Luis
Estructurador Técnico - Económico

TF Jaime Clavijo María Claudia
Jefe División Gestión Activos (e)

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS	CANT. TOTAL
1	81111501	LICENCIA CONSTRUPLAN	La licencia del software debe componer un programa especializado para la elaboración de presupuestos de obras, que tiene integrada una base de datos especializada y lista para usar con costos actualizados para más de 5.500 insumos a nivel nacional. se pueda verificar los costos de mano de obra, listado completo de proveedores, equipos, materiales, transporte, rendimientos, y más de 1.000 análisis de precios unitarios representativos y de referencia para diversas actividades como: -Acabados arquitectónicos - Carpintería - Excavaciones - Cimentación - Estructuras en Concreto - Pinturas - Pisos - Mampostería - Cielorrasos - Fachadas - Redes y Cubiertas. Los softwares operan bases de datos Structured Query Language (SQL) en dos (2) modalidades: (i) instalado en el servidor del cliente con servicios adicionales de mantenimiento y actualizaciones de bases de datos incluidas en el primer año, con su propia dirección IP para acceder desde cualquier lugar; y (ii) licenciamiento de uso por anualidades en nube con acceso desde Internet.	C/U	A02020100400 7		03

Capitán de Navío CARLOS ANDRÉS ROSAS SÁNCHEZ
Director de Construcciones e Infraestructura

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)			
	CANTIDAD	PRECIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EL CALCULO DE COSTOS DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA (CONSTRUPLAN) PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ARMADA NACIONAL	03	$ 1.573.180	03	$ 4.719.540
VALOR TOTAL				$ 4.719.540

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS ANDRÉS ROSAS SÁNCHEZ
Director de Construcciones e Infraestructura

S2 Rincón Garavito Pedro Luis
Estructurador Técnico - Económico

TF Jaime Clavijo María Claudia
Jefe División Gestión Activos (e)

ANEXO "C"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	scripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilid	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuand
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de	Termino de evaluación de	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "D"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal -- Comprobante — Usuario Solicitante: Milagros — Página: Para Glorieta

Unidad Ejecutora: 15-01-04-000 — BASE NAVAL No. 5 ARC "BOGOTÁ"

Fecha y Hora Solicitud: 18/01/2024 12:00:03 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto **CERTIFICA** que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	26324	Fecha Registro:	2024-01-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 5 ARC "BOGOTÁ"				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	44.553.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	44.553.000,00	Saldo x Comprometer:	44.553.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	26324	Fecha Registro:	2024-01-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
28 JEFATURA DE MATERIAL	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF						
				Total:		44.553.000,00	0,00	44.553.000,00	44.553.000,00	0,00

Objeto: PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE SOFTWARE PARA JEVAT Y DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ARC X SEGÚN FORMATO No. 151000R-ENE-2024-DIVGA

Teniente de Navío **JOSE FREDDY CUESTA JIMÉNEZ**
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable

ANEXO "E"
CERTIFICADOS PROPIEDAD INTELECTUAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

El Jefe de la Oficina de Registro

CERTIFICA

Que la persona jurídica PROSPERTECH S.A. identificado con 9008501508 tiene inscrito (s) en el Registro Nacional de Derecho de Autor el (los) siguiente (s) registro (s):

	Código Registro	Fecha	Clase de registro	Titulo	Actividad | Función
1	11-117-494	08-sept.-2015	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA TITULADA: CONSTRUCONTROL	PARTE INTERVINIENTE | --
2	11-117-495	08-sept.-2015	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: CONSTRUANALISIS	PARTE INTERVINIENTE | --
3	11-117-496	08-sept.-2015	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: CONSTRUCAD	PARTE INTERVINIENTE | --
4	11-117-497	08-sept.-2015	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: LEGISSOFT.	PARTE INTERVINIENTE | --
5	11-117-498	08-sept.-2015	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: CONSTRUPLAN	PARTE INTERVINIENTE | --
6	11-152-8	03-ene.-2023	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	POR ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 23 DE 1982, Y EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL CEDENTE TRANSFIERE PURA Y SIMPLEMENTE, VOLUNTARIA E IRREVOCABLEMENTE, TODO SU DERECHO SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA SOLUCIÓN "LEGISOFFICE" ACTUALMENTE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR EN LOS REGISTROS 11-102-45 AL 11-102-55; INCLUYENDO CUALESQUIERA DERECHOS INHERENTES O DERIVADOS DE TAL REGISTRO EN FAVOR DE LA CESIONARIA, QUIEN ACEPTA, A SU VEZ, LA CESIÓN QUE POR ESTE DOCUMENTO SE PERFECCIONA.	TITULAR DERECHO PATRIMONIAL | --
7	11-152-8	03-ene.-2023	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	POR ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 23 DE 1982, Y EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL CEDENTE TRANSFIERE PURA Y SIMPLEMENTE, VOLUNTARIA E IRREVOCABLEMENTE, TODO SU DERECHO SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA SOLUCIÓN "LEGISOFFICE" ACTUALMENTE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR EN LOS REGISTROS 11-102-45 AL 11-102-55; INCLUYENDO CUALESQUIERA DERECHOS INHERENTES O DERIVADOS DE TAL REGISTRO EN FAVOR DE LA CESIONARIA, QUIEN ACEPTA, A SU VEZ, LA CESIÓN QUE POR ESTE DOCUMENTO SE PERFECCIONA.	PARTE INTERVINIENTE | --
8	13-67-4	17-abr.-2018	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO	GESTIONHUMANA.COM	TITULAR DERECHO PATRIMONIAL | --
9	13-67-4	17-abr.-2018	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO	GESTIONHUMANA.COM	PRODUCTOR | --
10	2-94-122	31-ene.-2020	REGISTRO DE OBRA LITERARIA EDITADA	FÓRMULAS PARA ESTRATEGIAS BASADAS EN LA MEDICINA FUNCIONAL	OTRO | IMPRESOR

Dada en Bogotá D.C. el 18-oct-2024

NATHALIE GRANADOS BERMEO

DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
11-117-498
Fecha Registro
08-sept.-2015

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTOS Y CONTRATOS

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

PARTE INTERVINIENTE --

Razón Social	METROPOLITAN PRINTER S.A.	CEDENTE	
Dirección	AV CL 26 82 - 70	Nit	860001498
		Ciudad	BOGOTA D.C.

PARTE INTERVINIENTE --

Razón Social	PROSPERTECH S.A.	CESIONARIO	
Dirección	AV. CL 26 82 - 70	Nit	9008501508
		Ciudad	BOGOTA D.C.

2. CLASE DE CONTRATO O ACTO

TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

DURACION — TERMINO INDEFINIDO

3. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO:
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: CONSTRUPLAN

4. VALOR

Gratuito

5. LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

BOGOTA D.C. — **30-julio-2015**

6. OBSERVACIONES GENERALES DEL CONTRATO

EN EL ACTA 3334 DE FECHA 21/11/23 SE RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LOS REGISTROS INDICADOS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.2 Y 3.3 DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON EL NIT 900850150-8, DE LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A. POR PROSPERTECH S.A

EN EL ACTA 3342 DEL 01/12/2023 SE RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LOS REGISTROS INDICADOS EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2 Y 4.3 DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON EL NIT 860001498, DE LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. POR METROPOLITAN PRINTER S.A.

7. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR	No de Identificación C.C	79152473
Nacional de	COLOMBIA	Ciudad	BOGOTA D.C.
Dirección	CRA 17 88 23 OF 205	Teléfono	
Correo electrónico		Medio Radicación	ENTREGA PERSONAL
En representación de	LEGISLACION ECONOMICA S.A	Radicación de entrada	1-2015-63032

NATHALIE GRANADOS BERMEO
JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, el 18 de Octubre de 2024 a las 10:41:18

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

construdata legis

COTIZACIÓN PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL SOFTWARE CONSTRUPLAN

CONSTRUPLAN EN SERVIDOR X UN (1) AÑO para 3 usuarios

COTIZACIÓN PAQUETE INTEGRAL SOFTWARE CONSTRUDATA CONSTRUPLAN Y CONSTRUCONTROL VERSIÓN EN LA NUBE SUSCRIPCION POR UN (1) AÑO			
DESCRIPCIÓN	**NUMERO DE USUARIOS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Software **construplan.Net** programa especializado en el cálculo de costos presupuestos y programación de obra versión en la nube con licencia de uso x 1 año	**3**	$ 1.322.000	$ 3,966.000
construdata		SUB TOTAL	$ 3.966.000
		IVA 19 %	**$ 753.540**
		TOTAL A PAGAR	**$ 4,719.540**

¡uete software adquirido en la nube cada año ,será el mismo valor +IPC .